



DIVISIÓN JURÍDICA

DETERMINA BENEFICIARIOS DEL APOORTE ÚNICO QUE SEÑALA, ASIGNA CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 21.728, Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE DICHO APOORTE DE LA MISMA LEY A LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA.

SOLICITUD N.º 11024

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 10847 02.10.2025

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 21.728, que otorga un aporte único a los profesionales de la educación que indica; en la resolución exenta N.º 1011, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N.º 1848, de 2025, de la Subsecretaría de la Educación; en la resolución exenta N.º 10649, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N.º 11015, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N.º 87, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 165, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 564, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N.º 344, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 999, de 2024, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 0110, de 2025, de la Subsecretaría de la Educación; en el oficio ordinario N.º 251 del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 205, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 206, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 164, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 0401, de 2025, de la Subsecretaría de la Educación; en el oficio ordinario N.º 253, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 254, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 255, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 341, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 280, de 2025, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N.º 3382, de 2025, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N.º 71, de 2024, de la Corte Suprema; en el oficio ordinario N.º 1319, de 2025, de la Corte Suprema; en el oficio ordinario N.º 1907, de 2025, del Consejo de Defensa del Estado; en el oficio folio N.º E155063/2025, de 2025, de Contraloría General de la República; en el Dictamen N.º E146347, de 2025, de la Contraloría General de la República; en el oficio ordinario N.º 04/1171, de 2025, del Jefe de la División de

Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, y en la resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 40 del decreto ley N.º 3.551, de 1980, -que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público-, establece, a contar del 1 de enero de 1981, para el personal docente dependiente del entonces Ministerio de Educación Pública, una asignación especial no imponible, ascendente a los porcentajes que allí se indicó, sobre el sueldo base y de las asignaciones que señaló.

2º Que, sin embargo, según se aprecia del mensaje de la ley N.º 21.728 -que otorga un aporte único a los profesionales de la educación que indica- con ocasión del traspaso de la educación pública a las municipalidades, corporaciones municipales y entidades sin fines de lucro bajo el régimen del decreto ley N.º 3.166, de 1980, miles de docentes no percibieron dicha asignación, generando una merma en su situación laboral, fenómeno conocido como la "deuda histórica" del magisterio.

3º Que, dicha ley N.º 21.728, en adelante "la ley", otorga un aporte único (en adelante "el aporte"), sujeto a los requisitos que ella misma señala, a las y los profesionales de la educación a quienes no les fue pagada íntegramente la asignación (en adelante "la asignación especial") establecida en el artículo 40 del decreto ley N.º 3.551, de 1980, producto del traspaso de los establecimientos educacionales en los que se desempeñaban desde el Ministerio de Educación a las municipalidades o corporaciones municipales, o a la entrega de la administración de los señalados establecimientos a entidades sin fines de lucro bajo el régimen del decreto ley N.º 3.166, de 1980, entre los años 1980 a 1987 inclusive.

4º Que, el aporte será pagado por una única vez, en la medida que se cumplan los requisitos que la ley dispone y las condiciones y procedimientos previstos en la resolución exenta N.º 1011, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que determina la forma, plazos y periodos de los procesos postulación, así como también otros aspectos que resultan necesarios para la entrega del beneficio previsto en la ley N.º 21.728, que otorga un aporte único a los profesionales de la educación que indica.

5º Que, por su parte, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3, inciso primero, de la citada ley, se dictó la resolución exenta N.º 1848, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que determinó la primera nómina de las y los profesionales de la educación que se encuentran en el supuesto que allí se regula.

6º Que, asimismo, acorde con el inciso final del artículo 3 en comento, las y los profesionales de la educación que se encuentren en la nómina de traspasados de dicho inciso y que pretendan acceder al aporte contemplado en esta ley deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 y se registrarán por la asignación de cupos disponibles según lo indicado en el artículo 5.

7° Que, el inciso final del artículo 7 mencionado, previene, en lo que interesa, que, entregados los documentos señalados en este precepto, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, dictará una o más resoluciones exentas en virtud de las cuales valide el cumplimiento de los requisitos y los antecedentes establecidos en la presente ley, las que podrán ser las mismas que las reguladas en el artículo siguiente.

8° Que, enseguida, acorde con el N° 1 del artículo 8 del reseñado cuerpo legal, para proceder al pago del aporte la Subsecretaría de Educación se guiará por las siguientes reglas: en el caso de la nómina del artículo 3, la Subsecretaría dictará una o más resoluciones exentas que autorizarán la transferencia del aporte a las y los profesionales de la educación que hayan sido en ella considerados. Dichas resoluciones deberán dictarse de acuerdo a los periodos de pago indicados en el artículo 5 y según los cupos establecidos para el respectivo periodo.

9° Que, a su turno, el apuntado artículo 5 establece que el aporte único a pagar a las y los profesionales de la educación que cumplan con lo dispuesto en la presente ley, será de \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) por beneficiario o beneficiaria, el que se pagará en dos cuotas, según las reglas establecidas en este artículo.

10° Añade dicho precepto que, para efectos de lo anterior, existirán seis periodos de pago, en consideración a los cupos disponibles por año priorizados según criterio de edad, los que comenzarán con las personas de mayor edad a las de menor edad.

11° Asimismo, agrega que en cada período de pago se entregará una primera cuota en octubre de un año y una segunda cuota en enero del año siguiente.

12° Que, finalmente y en lo que importa, los cupos dispuestos para profesionales de la educación, para el primer año alcanza un total de 15.560.

13° Que, por medio de resolución exenta N° 10.649, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se aprobó el manual de procedimientos internos para la aplicación de la ley, el cual contiene los procesos que se aplicaron para la elaboración de la nómina que se sanciona por medio de este acto administrativo.

14° Que, por último, cabe señalar que la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, modificada por el decreto N° 1024, de 2025, del Ministerio de Hacienda -tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de octubre de 2025-, en su **Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 991 C**, contempla recursos para **"Aporte único Ley N° 21.728 (Deuda Histórica)"**, por **\$ 35.010.000.000 (treinta y cinco mil diez millones de pesos)**.

15° Que, en este contexto, a través del oficio N° 04/1171, de 2025, el Jefe de la División y Planificación de la Subsecretaría de Educación, solicitó la dictación del acto administrativo que apruebe la nómina

de beneficiarios del aporte de que se trata, asigne los cupos correspondientes al primer año y ordene la transferencia y el pago respectivo, atendido que se han observado los procesos indicados en el manual de procedimientos internos aprobado por la resolución mencionada en el considerando 13°. Asimismo, y en atención a lo anterior, el oficio citado señala que las personas contenidas en el citado listado cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, esto es, la ley y la resolución exenta exenta N.º 1011, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, habiéndose priorizado los cupos según los criterios establecidos en la ley y acompañando los antecedentes que así lo acreditan.

16° Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la resolución exenta N.º 1011, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, resulta necesario dictar el acto administrativo que determine la calidad de beneficiarios del aporte único a las y los profesionales de educación que se indica, luego de validar el cumplimiento de los requisitos y los antecedentes establecidos en la ley y la resolución precitada, asigne cupos y ordene su respectivo pago.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese la calidad de beneficiarios del aporte único a las y los profesionales de la educación individualizadas en el listado que se contempla en el archivo Excel titulado "NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION BENEFICIARIOS PROCESO REVISIÓN 1", contenido en el disco compacto (CD) caratulado con el mismo título, con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, la Jefa (s) de la Unidad Nacional de Subvenciones, y el Coordinador de la Unidad de Bonos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asígnese, acorde a lo previsto en el artículo 5 de la ley N° 21.728, para el período de pago año 1 la cantidad de hasta 15.560 cupos, a las personas contempladas en el listado denominado "NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION BENEFICIARIOS AÑO 1 CUOTA 1 2025", contenido en el disco compacto (CD) caratulado con el mismo título, con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, la Jefa (s) de la Unidad Nacional de Subvenciones, y el Coordinador de la Unidad de Bonos.

ARTÍCULO TERCERO.- Transfírase la cantidad de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), por concepto de primera cuota, a cada uno de los beneficiarios mencionados en la nómina a que se refiere el artículo segundo del presente acto administrativo. Dicho monto será pagado por la Tesorería General de la República, acorde con el inciso final del artículo 8 de la ley N° 21.728, en la cuenta bancaria indicada para tales efectos por los beneficiarios del aporte único en su formulario de postulación en la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

ARTÍCULO CUATRO.- Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación **09.01.01.24.01.991 C**, por la suma de hasta **\$ 35.010.000.000**, de Ley N°

21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 782, de 2025, de la Jefa (s) de la Unidad Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase la presente resolución exenta a la Tesorería General de la República para los efectos previstos en la ley N° 21.728.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.soluciondeudahistorica.mineduc.cl



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATÍA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	16
-Tesorería General de la República	1
-Contraloría General de la República	1
-Oficina de Partes	1

-Archivo	1
Total	23

Expediente N.º 41.957-2025